



**RAMIRO SÁNCHEZ DE LERÍN GARCÍA-OVIES**

*Secretario General y  
del Consejo de Administración*  
**TELEFÓNICA, S.A.**

TELEFÓNICA, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

Como continuación a la comunicación registrada el pasado 28 de abril en relación a la toma de participación indirecta en TELECOM ITALIA por parte de TELEFÓNICA, se expone a continuación alguna información adicional sobre esta operación igual a la registrada ante la Autoridad Supervisora del Mercado de Valores italiana (CONSOB) por los socios italianos de TELEFÓNICA en esta operación -ASSICURAZIONI GENERALI, INTESA SANPAOLO, MEDIOBANCA y SINTONIA S.A. (GRUPO BENETTON)-:

- TELEFÓNICA confirma que su derecho de adquisición preferente sobre las acciones de TELCO titularidad de los mencionados socios italianos se encuentra subordinado a los derechos de adquisición preferente que poseen estos últimos. Adicionalmente, estos socios italianos, antes de que TELEFÓNICA pueda ejercitar su prelación, podrán proponer la entrada en el capital de TELCO de nuevos inversores, siempre italianos, para lo cual está prevista la aprobación de TELEFÓNICA.
- De forma general, se confirma que la “governance” de TELCO se articula de acuerdo con el principio de proporcionalidad; sin embargo, se requiere una mayoría cualificada –para la cual es necesario contar con el voto favorable de TELEFÓNICA- para la adopción de determinadas decisiones, especialmente relevantes, entre las que se encuentran las que pueden suponer una modificación de la estructura accionarial de TELCO (escisiones, fusiones y aumentos de capital); en el caso de que no se alcance dicha mayoría cualificada, se producirá una situación de bloqueo (“deadlock”), bajo la cual tales decisiones se aprobarían por mayoría simple, sin perjuicio del derecho de los accionistas disidentes de abandonar el accionariado de TELCO mediante la adjudicación de la parte proporcional de activos y pasivos.



Igualmente será necesaria una mayoría cualificada para la adopción de decisiones relativas a la política de dividendos de TELCO (pero no en relación a la política de dividendos del Grupo TELECOM ITALIA), respecto de la cual, de no alcanzarse esa mayoría cualificada, no se producirá la situación de bloqueo antes descrita.

Por otra parte, si TELECOM ITALIA decidiese efectuar desinversiones en el extranjero por un importe superior a 4 millardos de euros o decidiese formalizar alianzas estratégicas significativas con otras compañías operantes en el sector de las telecomunicaciones, TELEFÓNICA, si disiente, tendría nuevamente el derecho a abandonar el accionariado de TELCO mediante la adjudicación de la parte proporcional de activos y pasivos.

- Por lo que se refiere al precio por el 100% de OLIMPIA, mencionado de 4,1 millardos de euros, se confirma que es provisional en la medida en que la posición financiera neta de OLIMPIA deberá ser establecida en la fecha de cierre de la transacción que, de acuerdo con lo ya manifestado, se producirá tras la obtención de las autorizaciones regulatorias correspondientes.
- Por último, se menciona que los respectivos porcentajes de participación en el capital de TELCO, cuando se cierre la transacción, serían los siguientes por parte de las compañías participantes en la operación: ASSICURAZIONI GENERALI 28.1%, INTESA SANPAOLO 10.6%, MEDIOBANCA 10.6%, SINTONIA S.A. (GRUPO BENETTON) 8.4% y TELEFONICA 42.3%.

En Madrid, a 2 de mayo de 2007

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
- MADRID -**